TUDELA GARCÍA, ANA Mª 11/12/2020 09:33:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b590f165-3b8b-7ed4-8946-0050569b6280

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J20SD000015, RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 290/2019, DE 5 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS Y EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA +SPIN OFF).

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	**Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.**	Total	
2.	**Borrador del texto del Decreto.**	Total	
3.	**Informe jurídico.**	Total	
4.	**Propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.**	Total	
5.	**Informe Memoria justificativa**	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica reseñada al margen,

LA VICESECRETARIA

Fdo.: Ana María Tudela García

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la propuesta de la Directora General de Comercio e Innovación Empresarial para la modificación del Decreto n.º 290/2019, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las Universidades de la Región de Murcia para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (programa +Spin Off).

Visto el Decreto número 290/2019, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las Universidades de la Región de Murcia para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off). Y que en su artículo 7 recoge que “el plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza un año después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión a través del cual se canalice esta subvención, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha”.

Considerando que las ayudas reguladas por el Decreto 290/2019 en cuestión fueron concedidas por Orden de la Consejera de Empresa, Industria e Innovación el día 27 de diciembre de 2019 y el pago efectivo de las ayuda se produjo, precisamente, entra finales de febrero y primeros de marzo del año 2020. En consecuencia, las actividades y la imputación del gasto aparejado a las mismas se pudieron iniciar precisamente cuando estalló la pandemia debida al COVID19.

Considerando el hecho notorio de que la irrupción de manera inopinada de la pandemia ha deteriorado y, en muchos casos impedido, el desarrollo de la actividad normal tanto de las universidades como de las empresas privadas. La suspensión de toda actividad académica y cierre de sus instalaciones en el primer caso, y de paralización de la actividad y expedientes de regulación de empleo, en el segundo, son buenos ejemplos de la grave distorsión de la actividad normal.

Y que desafortunadamente las consecuencias de esta alteración grave de la actividad todavía no han acabado, si bien la actividad va recuperando su pulso tras los primeros meses de desconcierto. Sin embargo, todavía dista mucho de la recuperación total de las actividades que se podían realizar antes. Por ello, está resultando necesario que las administraciones y las empresas se adapten a la “nueva normalidad” mediante nuevos modos de hacer las cosas e instrumentos, como el teletrabajo.

Esta “nueva normalidad” ha incidido también de manera negativa en la ejecución de las actividades programadas y aprobadas en el marco de las ayudas concedidas

del Programa +Spin Off, así se han tenido que suspender actividades presenciales tales como mesas de trabajo, jornadas, encuentros o cursos de formación, parte esencial de las actuaciones programadas por la Universidades. También se han visto dificultadas las actividades a realizar en colaboración con las empresas por parte del personal de las Universidades. Y ni que decir tiene las asistencias a Ferias y Congresos Nacionales o Internacionales, o las jornadas de difusión.

Por todo ello, considerando que ampliando el plazo de ejecución de las actuaciones se posibilita el mejor cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y que dicha ampliación no perjudica derechos de terceros y visto el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone ampliar de oficio en seis meses el plazo de ejecución establecido en el artículo 7 el Decreto n.º 290/2019, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las Universidades de la Región de Murcia (la mitad del plazo inicialmente establecido).

Y vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto su artículo 32 y considerando los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su virtud, al Consejo de Gobierno

PROPONGO

Único. Aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto 290/2019, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a favor de las Universidades de la Región de Murcia para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off), cuyo texto se anexa.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

ANA MARTÍNEZ VIDAL

(Firmado digitalmente al margen)

ANEXO

DECRETO nº ……, DE ….., POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 290/2019, DE 5 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE INDUSTRIAS DISRUPTIVAS SPIN OFF UNIVERSITARIAS DESDE EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA +SPIN OFF).

El Decreto número 290/2019, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, establece en su artículo 7 que "el plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza un año después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión a través del cual se canalice esta subvención, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha".

Las ayudas reguladas por el Decreto 290/2019 en cuestión fueron concedidas por Orden de la Consejera de Empresa, Industria e Innovación el día 27 de diciembre de 2019 y el pago efectivo de las ayuda se produjo, precisamente, entra finales de febrero y primeros de marzo del año 2020. En consecuencia, las actividades y la imputación del gasto aparejado a las mismas se pudieron iniciar precisamente cuando estalló la pandemia debida al COVID19.

Es un hecho notorio que la irrupción de manera inopinada de la pandemia ha deteriorado y, en muchos casos impedido, el desarrollo de la actividad normal tanto de las universidades como de las empresas privadas. La suspensión de toda actividad académica y cierre de sus instalaciones en el primer caso, y de paralización de la actividad y expedientes de regulación de empleo, en el segundo, son buenos ejemplos de la grave distorsión de la actividad normal.

Desafortunadamente las consecuencias de esta alteración grave de la actividad de las empresas y del conjunto del sector empresarial todavía no han acabado, si bien la actividad va recuperando su pulso tras los primeros meses de desconcierto. Sin embargo, todavía dista mucho de la recuperación total de las actividades que se podían realizar antes. Por ello, está resultando necesario que las administraciones y las empresas se adapten a la "nueva normalidad" mediante nuevos modos de hacer las cosas e instrumentos, como el teletrabajo.

Esta "nueva normalidad" ha incidido también de manera negativa en la ejecución de las actividades programadas y aprobadas en el marco de las ayudas concedidas del Programa +Spin Off, así se han tenido que suspender actividades presenciales tales como mesas de trabajo, jornadas, encuentros o cursos de formación, parte esencial de las actuaciones programadas por la Universidades. También se han visto dificultadas las actividades a realizar en colaboración con las empresas por

parte del personal de las Universidades. Y ni que decir tiene las asistencias a Ferias y Congresos Nacionales o Internacionales, o las jornadas de difusión.

Por todo ello, considerando que ampliando el plazo de ejecución de las actuaciones se posibilita el mejor cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y que dicha ampliación no perjudica derechos de terceros y visto el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone ampliar de oficio en seis meses el plazo de ejecución establecido en el artículo 7 el Decreto n.º 290/2019, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las Universidades de la Región de Murcia (la mitad del plazo inicialmente establecido).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día …

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 290/2019, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a favor de las Universidades de la Región de Murcia para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off).

El párrafo tercero del artículo 7 del Decreto 290/2019, de 5 de diciembre, queda redactado en los siguientes términos:

“El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención finaliza 18 meses después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión a través de la cual se canalice esta subvención, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha”.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a de de 2020.—el Presidente, Fernando López Miras.—la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

MARTÍNEZ-CARIÓN MANCHÓN, JUAN JESÚS 10/12/2020 12:05:52 TUDELA GARCÍA, ANA Mª 11/12/2020 09:01:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-30135885-3b87-827a-0137-0050569b34e7

(Expt.1J20SD000015)

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se modifica el Decreto 290/2019, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a favor de las Universidades de la Región de Murcia para el fomento de las industrias disruptivas Spin Off universitarias desde el descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off).

Visto el borrador de Decreto arriba referenciado, propuesto por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, de conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM).

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 09/12/2020 la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial remite a esta Secretaría General, mediante comunicación interior número 365823/2020, la documentación relativa al borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 290/2019, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a favor de las Universidades de la Región de Murcia para el fomento de las industrias disruptivas Spin Off universitarias desde el descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off).

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Texto del borrador de Decreto.

- Informe del Servicio de Innovación Tecnológica, de 09/12/2020.

- Propuesta de la Directora General de Comercio e Innovación Empresarial de 09/12/2020

- Propuesta de la señora Consejera al Consejo de Gobierno.

- Breve memoria para el Consejo de Gobierno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Mediante el Decreto 290/2019, de 5 de diciembre (BORM núm.286, de 12/12/2019), se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a favor de las Universidades de la Región de Murcia para el fomento de las industrias disruptivas Spin Off universitarias desde el descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off)

Las ayudas en cuestión fueron concedidas por Orden de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía de 27 diciembre de 2019, y el pago efectivo de las mismas se produjo entre febrero y marzo de 2020, coincidiendo, prácticamente, con el inicio de la pandemia COVID-19, lo cual ha incidido de manera negativa en la ejecución de las actividades programadas y aprobadas en el marco de las ayudas concedidas del Programa + Spin Off. Así, es notorio que la pandemia ha deteriorado y, en muchos casos impedido, el desarrollo de la actividad normal tanto de las Universidades como de las empresas privadas, y que se han tenido que suspender actividades presenciales tales como mesas de trabajo, jornadas, encuentros o cursos de formación, parte esencial de las actuaciones programadas por la Universidades. También se han visto dificultadas las actividades a realizar en colaboración con las empresas por parte del personal de las referidas Universidades, así como la asistencia a Ferias y Congresos nacionales e internacionales, y a jornadas de difusión.

SEGUNDA. El párrafo tercero del artículo 7 del Decreto 290/2019, establece que "*El plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza un año después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha".*

Las dificultades derivadas de la pandemia, antes reseñadas, aconsejan la conveniencia de la ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, ya que con ello se posibilita, a juicio de la Dirección General proponente, el mejor cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, sin que dicha ampliación de plazo perjudique derechos de terceros.

MARTÍNEZ-CARCÓN MANCHÓN, JUAN JESÚS 10/12/2020 12:05:52 TUDELA GARCÍA, ANA Mª 11/12/2020 09:01:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-30135885-3b87-027a-0137-0050569b34e7

Así la modificación que se propone del párrafo tercero del artículo 7 del Decreto 283/2019, eleva el plazo de justificación a dieciocho (18) meses a contar, igualmente, desde el cobro efectivo de las ayudas por parte de los beneficiarios.

TERCERA. El Decreto que se propone, se configura no como una disposición de carácter general, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno y que adopta la forma de Decreto por estar expresamente prevista esta forma en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya vigencia se agota una vez dictados los actos administrativos de ejecución presupuestaria de los proyectos de gastos correspondientes.

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LSRM. No obstante, esta publicación lo es solo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente, la justifican.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, por el Servicio Jurídico se informa favorablemente el Decreto por el que se modifica el Decreto 290/2019, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a favor de las Universidades de la Región de Murcia para el fomento de las industrias disruptivas Spin Off universitarias desde el descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off).

Murcia, a fecha de la firma digital

EL TÉCNICO CONSULTOR	Vº Bº LA VICESECRETARIA
Juan Jesús Martínez-Carlón Manchón	Ana María Tudela García

MARTÍNEZ-CARLÓN MANCHÓN, JUAN JESÚS | 10/12/2020 12:05:52 | TUDELA GARCÍA, ANA Mª | 11/12/2020 09:01:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3013585-3b87-827a-0137-0050569b34e7

MARTÍNEZ-CARLÓN MANCHÓN, JUAN JESÚS | 10/12/2020 12:05:52 | TUDELA GARCÍA, ANA Mª | 11/12/2020 09:01:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-30135885-3b87-827a-0137-0050569b34e7

ROS OLIVO, JOSEFA 09/12/2020 11:35:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4ee81a8c-3a0a-016b-686e-0050569b6280

PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 290/2019, DE 5 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE INDUSTRIAS DISRUPTIVAS SPIN OFF UNIVERSITARIAS DESDE EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA +SPIN OFF).

El Decreto número 290/2019, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, establece en su artículo 7 que “el plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza un año después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión a través del cual se canalice esta subvención, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha”.

Las ayudas en cuestión fueron concedidas por Orden de la Consejera de Empresa, Industria e Innovación el día 27 de diciembre de 2019 y el pago efectivo de las ayuda se produjo, precisamente, entra finales de febrero y primeros de marzo del año 2020. En consecuencia, las actividades y la imputación del gasto aparejado a las mismas se pudieron iniciar precisamente cuando estalló la pandemia debida al COVID19.

Es un hecho notorio que la irrupción de manera inopinada de la pandemia ha deteriorado y, en muchos casos impedido, el desarrollo de la actividad normal tanto de las universidades como de las empresas privadas. La suspensión de toda actividad académica y cierre de sus instalaciones en el primer caso, y de paralización de la actividad y expedientes de regulación de empleo, en el segundo, son buenos ejemplos de la grave distorsión de la actividad normal.

Desafortunadamente las consecuencias de esta alteración grave de la actividad todavía no han acabado, si bien la actividad va recuperando su pulso tras los primeros meses de desconcierto generalizado. Sin embargo, todavía dista mucho de la recuperación total de las actividades que se podían realizar antes. Por ello, está resultando necesario que las administraciones y las empresas se adapten a la “nueva normalidad” mediante nuevos modos de hacer las cosas e instrumentos, como el teletrabajo.

Esta “nueva normalidad” ha incidido también de manera negativa en la ejecución de las actividades programadas y aprobadas en el marco de las ayudas concedidas del Programa +Spin Off, así se han tenido que suspender actividades presenciales tales como mesas de trabajo, jornadas, encuentros o cursos de formación, parte esencial de las actuaciones programadas por la Universidades. También se han visto dificultadas las actividades a realizar en colaboración con las empresas por parte del personal de las Universidades. Y ni que decir tiene las asistencias a Ferias y Congresos Nacionales o Internacionales, o las jornadas de difusión.

Por todo ello, considerando que ampliando el plazo de ejecución de las actuaciones se posibilita el mejor cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y que

dicha ampliación no perjudica derechos de terceros y visto el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace necesario ampliar de oficio en seis meses el plazo de ejecución establecido en el artículo 7 el Decreto n.º 290/2019, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las Universidades de la Región de Murcia (la mitad del plazo inicialmente establecido).

Y vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto su artículo 32 y considerando los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la modificación del Decreto n.º 290/2019, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las Universidades de la Región de Murcia para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off), y en los siguientes términos:

Artículo único. Modificación del Decreto 290/2019, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a favor de las Universidades de la Región de Murcia para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off).

El párrafo tercero del artículo 7 del Decreto 290/2019, de 5 de diciembre, queda redactado en los siguientes términos:

“El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención finaliza 18 meses después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión a través de la cual se canalice esta subvención, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha”.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL

María José Ros Olivo

(firmado digitalmente al margen)

A CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

ROS OLIVO, JOSEFA 09/12/2020 11:35:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4ee81a8c-3a0a-016b-686e-0050569b6280

INFORME DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N.º 290/2019, DE 5 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE INDUSTRIAS DISRUPTIVAS SPIN OFF UNIVERSITARIAS DESDE EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA +SPIN OFF).

El Decreto número 290/2019, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, establece en su artículo 7 que "el plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza un año después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión a través del cual se canalice esta subvención, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha".

Las ayudas en cuestión fueron concedidas por Orden de la Consejera de Empresa, Industria e Innovación el día 27 de diciembre de 2019 y el pago efectivo de las ayuda se produjo, precisamente, entra finales de febrero y primeros de marzo del año 2020. En consecuencia, las actividades y la imputación del gasto aparejado a las mismas se pudieron iniciar precisamente cuando estalló la pandemia debida al COVID19.

Es un hecho notorio que la irrupción de manera inopinada de la pandemia ha deteriorado y, en muchos casos impedido, el desarrollo de la actividad normal tanto de las universidades como de las empresas privadas. La suspensión de toda actividad académica y cierre de sus instalaciones en el primer caso, y de paralización de la actividad y expedientes de regulación de empleo, en el segundo, son buenos ejemplos de la grave distorsión de la actividad normal.

Desafortunadamente las consecuencias de esta alteración grave de la actividad todavía no han acabado, si bien la actividad va recuperando su pulso tras los primeros meses de desconcierto generalizado. Sin embargo, todavía dista mucho de la recuperación total de las actividades que se podían realizar antes. Por ello, está resultando necesario que las administraciones y las empresas se adapten a la "nueva normalidad" mediante nuevos modos de hacer las cosas e instrumentos, como el teletrabajo.

Esta "nueva normalidad" ha incidido también de manera negativa en la ejecución de las actividades programadas y aprobadas en el marco de las ayudas concedidas del Programa +Spin Off, así se han tenido que suspender actividades presenciales tales como mesas de trabajo, jornadas, encuentros o cursos de formación, parte esencial de las actuaciones programadas por la Universidades. También se han visto dificultadas las actividades a realizar en colaboración con las empresas por parte del personal de las Universidades. Y ni que decir tiene las asistencias a Ferias y Congresos Nacionales o Internacionales, o las jornadas de difusión.

PEDAUYE RUIZ, JULIO JOSÉ 11/12/2020 10:04:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed9ec7c0-3b8f-d45a-afb1-0050569b6280

Por todo ello, considerando que ampliando el plazo de ejecución de las actuaciones se posibilita el mejor cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y que dicha ampliación no perjudica derechos de terceros y visto el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se informa ampliar de oficio en seis meses el plazo de ejecución** establecido en el artículo 7 el Decreto n.º 290/2019, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las Universidades de la Región de Murcia (la mitad del plazo inicialmente establecido).

EL JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

(Firmado digitalmente al margen)

PEDAUYE RUIZ, JULIO JOSÉ 11/12/2020 10:04:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed9ec7c0-3b8f-d45a-afb1-0050569b6280

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto 290/2019, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a favor de las Universidades de la Región de Murcia para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas y el descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 17/12/2020 13:38:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-795f1bac-4066-7903-2dac-005056996280